

REF.: REVOCA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA Y APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO TERRITORIAL DE LOS ACUERDOS NACIONALES DERIVADOS DE LA CPIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 523/2024.

PUERTO MONTT, 28 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 8 letra g), de la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 7 letra f) del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886; el artículo 61 de la Ley 19.880 de Bases sobre Procedimientos Administrativos; el Decreto N° 66 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del Artículo 6, N° 1, letra a) y N° 2, del Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; y las Resoluciones Exentas N°1428 y N°679, del 27 de septiembre de 2023 y 02 de mayo de 2024 respectivamente, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de los principios que rigen la Ley N°21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, encontramos el dispuesto en su artículo 1° N°3 **“De reconocimiento cultural de los pueblos indígenas”**. La finalidad de este principio es la de reconocer, respetar y promoverlas culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena.
2. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
4. Que, además, conforme a su artículo 3°, N°4, es función y atribución del Ministerio: “Promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su Accionar con los organismos públicos competentes en materia de pueblos indígenas; como, asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones”. Además, conforme al artículo 12 de la misma ley, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural tiene como objeto el proponer políticas al Ministro y diseñar y evaluar planes y programas en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, infraestructura patrimonial y participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
5. Que, a través de la resolución Exenta N°0956 de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, se dispone la realización de un proceso de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Tribal afrodescendiente chileno, de alcance Nacional sobre la nueva Legislación Patrimonial, proceso que deberá ser apoyado por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios dada su experiencia y trabajo en el componente cultural y patrimonial indígena.
6. Que, a su vez, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
7. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
8. Que, el término y seguimiento de los acuerdos alcanzados entre pueblos indígenas y el Estado en la consulta previa a los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, corresponden a labores que deben realizarse a nivel regional, con pertinencia territorial, y debido a las condiciones de relacionamiento comunitario con organizaciones y comunidades indígenas y afrodescendientes, se tratan de funciones específicas en que la contratación de servicios de apoyo profesional para seguimiento de acuerdos de consulta indígena y afrodescendiente, a los/as encargados/as

regionales de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se hace indispensable para su adecuado cumplimiento.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 299, de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección Regional de Los Lagos aprobó la contratación por Trato Directo para el “Servicio de Labores de Seguimiento Territorial de los Acuerdos Nacionales Derivados de la CPIA en la Región de Los Lagos”, a la profesional FERNANDA ELENA EBNER TORRES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, domiciliada en [REDACTED] comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
10. Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2024, la contratista FERNANDA ELENA EBNER TORRES informó a la Dirección Regional de Los Lagos, la imposibilidad de seguir adelante con la realización del servicio por el cual se le contrato, toda vez que a contar del día 01 de octubre iniciaba labores en otro servicio público, en jornada laboral completa.
11. Que, por consiguiente, con fecha 24 de septiembre de 2024, se suscribió la correspondiente resciliación del contrato individualizado anteriormente, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, y doña FERNANDA ELENA EBNER TORRES, aprobándose dicho acto mediante la Resolución Exenta N°412, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
12. Que, en virtud de los considerandos anteriores, resulta necesario continuar con el Servicio de Labores de Seguimiento Territorial de los Acuerdos Nacionales Derivados de la CPIA en la Región de Los Lagos.
13. Que, conforme al artículo 10, N°7 letra f) del Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.”*
14. Que, de acuerdo a lo señalado en certificado de experiencia y participación laboral de junio de 2024, emitido y firmado por José Ancán Jara, Subdirector Nacional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y Daniela Abarzúa Órdenes, Coordinadora Técnica de la Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una nueva legislación patrimonial, a **Natalio Painemilla Huaiquin, RUT [REDACTED]** quienes expiden certificado de experiencia y participación laboral en CPIA, habiendo destacado y realizado una destacada participación en su calidad de Apoyo territorial de la Provincia de Osorno, en la Región de Los Lagos en dicha Consulta, participando en las etapas de: a) Planificación del Proceso de Consulta; b) Entrega de información y difusión del proceso de consulta; c) Deliberación interna de los pueblos indígenas; y d) Diálogo con el Estado, desarrolladas durante los meses de septiembre del año 2023 y junio del 2024. El trabajo realizado por Natalio Painemilla Huaiquin fue de gran relevancia para el éxito de cada una de las etapas mencionadas, destacando

en el diseño colaborativo de la estrategia de despliegue territorial de CPIA en cuya ejecución se realizaron 106 diálogos con organizaciones indígenas de la región, distribuidas en las cuatro etapas del proceso alcanzándose una participación de 1.298 personas representantes de 777 organizaciones indígenas de la región de Los Lagos. Natalio además, apoyó la sistematización y organización de los verificadores y la reportabilidad del proceso CPIA en la región de Los Lagos.

15. Que, de acuerdo a lo señalado en certificado de reconocimiento de fecha **08 de octubre de 2024**, por la Comunidad u Organización **Ñimtuan pu kimun**, con Registro Conadi N° 237, de la comuna de Rio Negro, Región de Los Lagos, representados por su presidenta, Sra. Patricia del Carmen Grothusen Catrihual, se expide certificado de reconocimiento por su trabajo de apoyo territorial de la Provincia de Osorno para el proceso de Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente CPIA con el Pueblo Mapuche Huilliche, cultor y hablante de mapudungun, a **Natalio Rene Painemilla Huaiquin**, **RUT** [REDACTED] Mediante este documento respaldan y recomiendan su contratación como profesional de apoyo a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de la Región de Los Lagos. Fundado en la experiencia suficientemente acreditada con currículum vitae y certificados que constan en expediente.

16. Que, se adjunta a la presente resolución, un Informe Técnico suscrito por la Encargada Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, **Natalia Molina Huenuqueo**, quien certifica la capacidad técnica del proveedor, para el servicio requerido en la Región de Los Lagos. Estimando necesario, conveniente e indispensable para los intereses del Servicio, contratar a **Natalio Painemilla Huaiquin**, quien es Educador tradicional, y ha destacado en su trabajo realizado en la Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una nueva legislación patrimonial, colaborando en:
 - Apoyo territorial con pertinencia cultural para el proceso de consulta con organizaciones indígenas de la provincia de Osorno.
 - Facilitador del dialogo con el estado en las distintas etapas del proceso de consulta, según regulación del Decreto 66 del Ministerio de Desarrollo social y familia. Destacando en las distintas etapas: entrega de información, planificación, deliberación interna, dialogo regional y dialogo nacional, para la creación de una nueva legislación patrimonial.
 - Desde su expertiz de hablante de mapudungun y educador tradicional ha colaborado en la implementación de actividades de la Subdirección de Pueblos Originarios, durante los años 2023 y 2024, específicamente en la línea de Fortalecimiento de Tse Sungun, lo que ha permitido continuar vinculado con el trabajo de Subpo y seguimiento de los acuerdos de la consulta indígena.

17. También consta certificado de Reconocimiento del representante Nacional del Pueblo Mapuche Huilliche en CPIA, del Cacique Apo Ulmen Cacicado Jurisdicción Quilacahuin de la comuna de San Pablo, región de Los Lagos, reconocido por la Ley Indígena 19.253, quien reconoce el destacado trabajo con motivo de la Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una nueva Legislación Patrimonial con el Pueblo mapuche huilliche, a Natalio Painemilla Huaquin, RUT [REDACTED]

Ellos respaldan y recomiendan su contratación como apoyo de SUBPO en el seguimiento de acuerdos alcanzados con el Estado, comunicación y término de la Consulta Previa Indígena y

Afrodescendiente para una nueva legislación patrimonial, a realizarse por parte de la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dada su destacada labor, relación de confianza y seguridad que ha brindado al aquí firmante y a las organizaciones indígenas que representa.

18. Que, por tanto, Natalio Painemilla Huaiquin es un proveedor que acredita seguridad y confianza en la provisión de su servicio, como consta en los certificados singularizados en los considerandos anteriores, los cuales dan cuenta de su experiencia comprobada en la provisión del servicio.

19. Que, en virtud de todo lo señalado, se recomienda contratar los servicios en calidad de Educador Tradicional a don **Natalio René Painemilla Huaiquin, cédula de identidad N° [REDACTED]** por el monto de **\$2.434.782.- (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos) incluidos impuestos**, quien ejercerá **los servicios de seguimiento territorial de los Acuerdos Nacionales derivados de la CPIA**, en carácter de apoyo técnico en conocimientos tradicionales del pueblo originario mapuche huilliche, e historia territorial, entre otras, con dominio avanzado del mapudungun, nivel hablante y del trabajo con pueblos indígenas, para el término apropiado de la Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una nueva legislación patrimonial; colaborando en seguimiento y comunicación de acuerdos alcanzados entre los Pueblos y el Estado, y demás funciones o tareas requeridas, en coordinación con la Subdirección de Pueblos Originarios (SUBPO), Región de Los Lagos, cumpliendo con las siguientes actividades:
 - a. Coordinación de reuniones informativas, en conjunto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a nivel regional, con el objeto de comunicar y difundir a comunidades y organizaciones de pueblos indígenas, los acuerdos alcanzados en CPIA.
 - b. Difusión y comunicación de compromisos adoptados por el Estado en el corto y mediano plazo, a comunidades y organizaciones indígenas que participaron de la consulta indígena y/o estén interesadas en recibir esta información.
 - c. Comunicación y entrega de información sobre ampliación de programas de revitalización lingüística en las diversas etapas (en coordinación con profesionales de SUBPO).
 - d. Identificación y desarrollo de instancias de participación de los pueblos indígenas, acorde a sus orgánicas propias, en materia de patrimonios culturales indígenas, para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.
 - e. Desarrollo de estudios e informes técnicos en el marco de procesos de patrimonialización, para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.
 - f. Desarrollo de actividades de protección de los derechos colectivos sobre los conocimientos tradicionales, para el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.
 - g. Creación e implementación de indicadores de transversalización del enfoque de derechos culturales.

20. Que, mediante Resolución Exenta N°421, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la contratación de este mismo servicio, pero con una causal de Trato Directo que no correspondía a la realidad de los hechos ni el derecho, motivo por el cual, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia del presente servicio requerido, mediante el presente acto resulta necesario dejar sin efecto, mediante esta vía de extinción, tanto la Resolución Exenta N°421 como la Resolución Exenta N°520, que aprobó el contrato de dicho trato directo, ambas de 2024 y de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **REVOCASE** las Resoluciones Exentas N°421, de fecha 18 de octubre de 2024, y Resolución Exenta N° 520, de fecha 25 de octubre de 2024, ambas de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. **APRUÉBASE** la contratación mediante trato directo del **servicio de Labores de seguimiento territorial de Los Acuerdos Nacionales derivados de la CPIA en la Región de Los Lagos en la Subdirección de Pueblos Originarios en los servicios de apoyo técnico en conocimientos tradicionales del pueblo originario mapuche huilliche**, e historia territorial, entre otras, con dominio avanzado del mapudungun, nivel hablante y del trabajo con pueblos indígenas, para el término apropiado de la Consulta Previa Indígena y Afrodescendiente para una nueva legislación patrimonial; colaborando en seguimiento y comunicación de acuerdos alcanzados entre los Pueblos y el Estado, y demás funciones o tareas requeridas, en coordinación con la Subdirección de Pueblos Originarios (SUBPO), Región de Los Lagos, Región de Los Lagos, que ejecutará **Natalio René Painemilla Huaiquin, cédula de identidad N° [REDACTED]** por la suma total de **\$2.434.782.- (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos) incluidos impuestos**, según propuesta técnica, económica y curriculum vitae, atendida su comprobada confianza y seguridad en los servicios a contratar, y que se adjuntan a la presente resolución.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma total (bruta) de **\$2.434.782.- (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos) incluidos impuestos**, con cargo al **subtítulo 24.01.196** del presupuesto aprobado para la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2024.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas siguientes a su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PATRICIA JIMÉNEZ GALLARDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

FLG/DAO/CMG/tms/DBC

DISTRIBUCIÓN:



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural



1. Gestión Administrativa
2. Oficina de Partes Dirección Regional
3. SUBPO Nivel Central
4. Archivo